

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA	SE SUSCRIBE	PRECIOS DE SUSCRICIÓN.	
<p>Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1835.)</p>	<p>EN LA Imp. de Francisco Martínez González Zaporta, CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.</p>	<p>EN LA CAPITAL. Por un mes.... 2 » Pta. Por tres id.... 5 50 » Por seis id.... 10 50 » Por un año.... 20 » » Número suelto 0'25 centimos de peseta. Anuncios 0'25 id. id. línea.</p>	<p>FUERA. Por un mes.... 2 50 Pts. Por tres id.... 7 » » Por seis id.... 12 50 » Por un año.... 24 » »</p>

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Las frecuentes quejas y reclamaciones que se elevan a la Dirección general de Establecimientos penales respecto á la falta de pago por parte de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de las atenciones del personal y del material de las cárceles, ponen de manifiesto la necesidad de que un servicio tan importante se normalice, ya que aprobados los presupuestos extraordinarios y adicionales, que fué necesario formular, ha desaparecido la dificultad económica que podía alegarse como fundamento de semejante situación, si bien siempre las Corporaciones populares tienen en su mano medios suficientes, dentro de la ley de Contabilidad provincial que hoy rige, para satisfacer aquellos servicios que, como el de corrección pública, son vigentes é indiferibles, aunque se carezca de cantidad previamente consignada en presupuesto.

Si se ha de exigir á los empleados encargados de la vigilancia y custodia de los presos y penados el cumplimiento de sus difíciles y á veces penosas obligaciones, es necesario que la Administración por su parte sea exacta en llenar su deber, satisfaciendo las modestas retribuciones de aquéllos en la forma establecida, sin dar lugar á esas quejas que perturban el servicio y ceden en desprestigio de los que más directamente deben velar por los altos intereses públicos.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha ser-

vido disponer se manifieste á V. S. que con toda urgencia procure conocer el estado en que en esa provincia se encuentra este servicio, comprobando si por la Diputación y Ayuntamiento se pagan con puntualidad los sueldos de los empleados de cárceles y las atenciones del material de las mismas, y en caso de que no sea así, excite vivamente V. S. el celo de la Comisión permanente de esa Diputación y de los Alcaldes, para que en las distribuciones mensuales de fondos se incluyan las cantidades correspondientes á estos conceptos, y se realice á su tiempo los licenciamientos que se expidan; haciendo uso al efecto de las facultades que á V. S. le confieren las disposiciones vigentes, y dando cuenta á este Ministerio de la situación actual de este importante asunto y de las gestiones que practique para normalizarla, á fin de proponer á S. M. lo que sea más conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sr...

Admon. de Contribuciones y Rentas.

CIRCULAR

Núm. 92.

Necesitando conocer la Dirección general de contribuciones con la mayor exactitud y urgencia la extensión superficial de cada distrito municipal, los cultivos y las calidades de los terrenos que la constituyen, con fecha 7 del actual, ordena á esta Administración disponga lo conveniente para que los pueblos de esta provincia formen y remitan á la misma á la mayor brevedad y dentro de un plazo que no exceda de 15 días, un estado en el que se hagan constar aquellos antecedentes.

Y como una larga experiencia tiene demostrado, que en los trabajos de esta índole, lo más indispensable es la unidad, y lo más ventajoso sintetizar en un estado la expresión detallada del servicio para conseguir aquellas necesidades y facilitar en

todos sus detalles el propósito que envuelve el trabajo y sus ulteriores fines esta oficina por el mismo correo ó con uno de intermisión, que los Alcaldes reciban este BOLETIN OFICIAL, les remitirá un estado para que recaben los datos apetecidos y que se interesan, teniendo presente:

- 1.º Que la superficie con sus calidades en cada clase de cultivos se hará constar en hectáreas, áreas y centiáreas.
 - 2.º Que dichos documentos han de formarse bajo la responsabilidad de los Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas periciales y sellarse con el de la Alcaldía autorizándose por el Alcalde, un individuo de la Junta en representación de esta y el Secretario del Ayuntamiento y
 - 3.º Que la superficie y demás datos que se expresen han de ser exactos, toda vez que conocen seguramente con perfeccion y exactitud las noticias que en el estado se reclama; pues que habiendo datos en esta oficina para comprobar los resultados, si la misma ó la Superioridad advirtiere alguna ocultacion ó alteracion en las diferentes clases de cultivo y que aminorase la riqueza del pueblo se hará responsable sin consideracion alguna al Alcalde, individuos del Ayuntamiento y Junta pericial y se les aplicará la correccion administrativa que establece el artículo 202 del Reglamento de amillaramiento reformado de 10 de Diciembre de 1878.
- Logroño 18 de Junio de 1887.—
Antonio Nogueira y Pavia.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, Robles.

Admon. de Propiedades é Impuestos.

Cedulas personales

En vista de haberse recibido y estar ya localizadas en el almacén de efectos estancados de esta capital todas las cédulas personales que, con destino al próximo año económico de 1887 á 88, se consideran necesarias para su distribución en la provincia, la Dirección general del ramo ha tenido á bien disponer, en consonancia con lo que previene el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, que el día primero de Julio inmediato se dé principio precisamente á la expedición y recau-

dación de las mismas, así en la capital como en las demás poblaciones.

Para el cumplimiento de dicho servicio los Sres. Alcaldes de los pueblos por sí, ó por medio de apoderado, ó persona autorizada al efecto, se servirán presentar en esta Administración desde el día de la fecha hasta el 26 inclusive del mes actual, á fin de hacerse cargo de las cédulas de cada clase que necesiten, según los padrones y resúmenes respectivos, cuyos ejemplares aprobados por esta Dependencia serán acompañados á los referidos documentos, según establece el artículo 34 de la vigente Instrucción del Impuesto.

Después de verificado dicho servicio, los Ayuntamientos de las expresadas poblaciones no capitales de provincia deberán rendir cuenta de las cédulas que se les entregue, al finalizar al periodo de la cobranza voluntaria, ó sea dentro del mes de Octubre próximo venidero, verificando al propio tiempo el ingreso en el Tesoro del importe de las expensas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y justificando con certificación expedida al efecto, que para la completa realización de las cédulas no hechas efectivas durante el periodo de la cobranza voluntaria, se están siguiendo por los mismos municipios los procedimientos coercitivos que la citada Instrucción del Impuesto determina.

Y por último, debiendo ser caducadas las cédulas del actual ejercicio de 1886 á 87 desde el día primero de Julio en que se dé principio á la expedición de las pertenecientes al de 1887-88, los Alcaldes dentro del citado mes, deberán ultimar la cuenta respectiva que, junto con las cédulas sobrantes é inútiles según los justificantes que se acompañan, habia de ser presentada en esta Administración para su solvencia definitiva, con cuyo procedimiento el Tesoro quedará reintegrado de las cantidades que le correspondan y los Ayuntamientos en condiciones de dar vigoroso impulso á la distribución y cobranza de las cédulas del año económico próximo.

Logroño 16 de Junio de 1887.—
V. B.; El Delegado de Hacienda, Robles.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad. (Continuación)

Determinado por Real orden de 14 del corriente el ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de los aspirantes admitidos, según las disposiciones transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre del año anterior; de acuerdo con el informe del Consejo de Sanidad, y según lo prevenido en la décimaxesta disposición transitoria del citado Real decreto; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los adjuntos escalafones del mencionado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. S., interesándole la publicación de dichos escalafones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1887.—LEON Y CASTILLO.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad

SECRETARIOS DE CUARTA CLASE

Número.....	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A.	M.	D.			
1	D. Julio Augusto Guerra y Sureda	11	1	26	3. ^a	Francés	Secretario Celador
2	Miguel Sempere y Azorin	9	6	3	3. ^a	Idem	Idem
3	Martin Montes y Gomez	9	3	»	3. ^a	Idem	Idem
4	Buenaventura Deulofeu Cedillo	9	2	6	3. ^a	Idem	Idem
5	Demetrio Ferrán y Xiráu	3	»	4	3. ^a	Idem	Idem
6	Antonio Castro Remacha	2	1	8	3. ^a	Idem	Idem

Médicos suplentes que han desempeñado el cargo de honorarios.

Número.....	NOMBRES	TIEMPO que desempeñaron el cargo de Director interinamente.			TIEMPO de Médicos honorarios			Idiomas que ha probado	EPIDEMIAS Á QUE HAN ASISTIDO
		A.	M.	D.	A.	M.	D.		
1	D. José Cordero y Lopez	»	3	»	10	1	16	Francés é inglés	Cólera
2	Juan Vaquer Bestard	»	2	5	12	10	3	»	Fiebre amarilla
3	Antonio Tello y Lobo	»	1	20	»	11	28	Francés	»
4	Antonio Erades Mas	»	1	»	2	5	25	Idem	Cólera
5	Calixto Rato y Rocas	»	»	16	4	5	24	Francés é inglés	Idem
6	Juan Huertas y Guerines	»	»	»	19	3	23	Francés	»
7	José Ausó y Arenas	»	»	»	2	9	12	Francés é inglés	Fiebre amarilla y cólera
8	Octavio Bellmunt Traver	»	»	»	1	7	20	Francés inglés y alemán	»
9	Agustin Soler y Pallejá	»	»	»	»	8	8	Francés é italiano	Cólera
10	Estanislao Artal y Mayoral	»	»	»	»	7	4	»	Idem

INTÉRPRETES

Número.....	NOMBRES	TIEMPO de servicio en el ramo			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido,	Idiomas que ha probado	Cargo que se le confiere
		A.	M.	D.			
1	D. Jaime Bosch y Bonet	30	»	6	4. ^a	Francés inglés é italiano.	Intérprete
2	Enrique Richardson y Garcia	24	8	28	4. ^a	Pendiente de examen.	Idem
3	Godolredo Baimundo Llinas	20	8	10	4. ^a	Francés, inglés, noruego, sueco y Aleman.	Idem
4	Jacobo Dominguez	14	4	13	4. ^a	Francés, inglés y Porgués	Idem
5	Marcos Latasa y Elorrio	13	8	24	4. ^a	Francés, inglés é italiano	Idem
6	Rosendo Jorge Maunia	11	8	3	4. ^a	Pendiente de examen	Idem
7	Andrés Reyes Vilches	9	6	22	4. ^a	Francés, inglés, alemán, italiano y portugués	Idem
8	José Garcia Gran	9	6	17	4. ^a	Pendiente examen	Idem
9	Nicolás Fábregu's y Sintéas	9	»	24	4. ^a	Francés, inglés é italiano	Idem
10	Antonino Zumelzu y Aja	6	7	27	4. ^a	Francés, inglés alemán	Idem
11	José Miralles Almuuia	3	1	5	4. ^a	Francés, inglés, sueco y noruego	Idem
12	Alejandro de Bango y Zaldúa	2	3	17	4. ^a	Francés, inglés é italiano	Idem
13	Salvador Domenech y Domenech	1	9	13	4. ^a	Idem	Idem
14	Nicasio Perez Ferrer	1	7	17	4. ^a	Pendiente de examen	Idem
15	Rosendo Barrio Dominguez	1	4	7	4. ^a	Francés, inglés Portugués	Idem
16	Patricio A Condon	»	9	17	4. ^a	Pendiente de examen	Idem
17	Felix González de Torres	»	»	27	4. ^a	Francés, inglés é italiano	Idem

SECRETARIOS DE 3.ª CLASE (1)

Números...	NOMBRES	TIEMPO de servicio en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PRORADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE
		A	M	D			
(a) 1	D. Mariano Jimenez Crouseilles	27	7	12	3.ª	Francés, inglés é Italiano	Scrio. de dirección de 3.ª clase
2	Bortolomé Escudero Escudero	18	1	1	3.ª	Francés,	Idem
3	Ildefonso Cruz Rodriguez	14	»	5	3.ª	Idem	Idem
4	Sabino Blanco Gendin	12	4	4	3.ª	Idem	Idem
5	Jose Deniz Azofra	11	6	24	3.ª	Idem	Idem
6	Ramon Lanzarote y Andreu	9	5	28	3.ª	Idem	Idem
7	Ramon Llanos y Elósegui	9	1	14	3.ª	Idem	Idem

(1) Esta relación debe incluirse detrás de la tercera categoría.

(a) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.ª transitoria.

CONSERJES

Número...	NOMBRES	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PRORADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A	M	D			
1	D. Fructuoso Cao-Cordido Fernández	8	2	13	6.ª	Francés	Conserje de lazareto
2	Maximino Paseiro Vidal	»	9	15	6.ª	Idem	Idem

(Se continuará.)

COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ANUNCIO.

Por disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento y demás disposiciones posteriores, se sacan á venta en pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes.

Remate para el día 21 de Julio de 1887, de 12 á 1 de la tarde, en la Sala Juzgado de esta capital y partido de Haro.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Pueblo de Briones.

Bienes de Beneficencia.

Rústicas.--Menor cuantía--1.ª subasta.

Número 10.267 del inventario.— Una viña de 2 obreros, en el término de el Rincón, de 8 áreas y 2 centiáreas; que linda por Norte, Sur y Oeste, caminos, y Este, con vecinos del pueblo de San Asensio, tasada en venta en setenta y cinco pesetas, en renta tres pesetas, capitalizada en 54 pesetas, tipo de la subasta las 75 pesetas de la tasación.

Número 10.268 del inventario.— Otra viña de 8 obreros y 120 cepas, en el término de la Cabaña, de cabida de 36 áreas y 87 centiáreas, linda Norte, una senda, Sur, camino, Este,

Justo, N. y Oeste, Tiburcio Diaz, tasada en venta en 528 pesetas, en renta 21 pesetas 12 centimos, capitalizada en 380'16, tipo para la subasta, 528 pesetas de tasación.

Número 10.269 del inventario.— Otra viña de 6 obreros y 137 cepas, en el Salmoral, de 28 áreas y 98 centiáreas, que linda por Norte, una senda, Sur y Este, también senda y Oeste, Félix Garcia, justipreciada en venta en 518 pesetas 50 centimos, en renta 20 pesetas 74 centimos, capitalizada en 373 pesetas 32 centimos, tipo para la subasta, 518'50 de tasación.

Número 10.270 del inventario.— Otra viña y tierra, en Fuente Juanes, de 31 áreas y 94 centiáreas, las dos posesiones constituyen una sola finca, lindantes por Norte, camino, Sur, caba, Este, Nicolás Orive y Oeste, Justo Bañuelos, valuada en venta en 485 pesetas y en renta 19 pesetas y 45 centimos, capitalizada en 350 pesetas, tipo para la subasta las 485 pesetas de tasación.

Número 10.271 del inventario.— Otra viña de cuatro obreros y medio, en Arisabel, de 18 áreas y 85 centiáreas, que linda por Norte, María Brea, Sur, Salustiano López, Este, José Quincoces y Oeste, un vecino de Ollauri, el cual se ignora, valuada en venta en 292 pesetas 50 centimos, renta 11 pesetas 75 centimos, capitalizada en 211'50 centimos, tipo para la subasta 292'50 de la tasación.

Número 10.272 del inventario.— Una tierra inculta, en los Martires, de 7 fanegas, 5 celemines y 162 varas; equivalentes á 1 hectárea, 84 áreas y 43 centiáreas, lindan Norte, camino, Sur, Santiago Castrejana, Est., camino y Oeste, senda, tasada en venta en 129 pesetas 63 centimos, en renta 5 pesetas, capitalizada en 93 pesetas 33 centimos, tipo de subasta las 129 pesetas 63 centimos de tasa-

ción, tiene esta finca un poco de viña.

Número 10.273 del inventario.— Otra tierra inculta labrada y viña, en Campezalvos, de 3 fanegas, 4 celemines y 58 varas, equivalentes á 39 áreas y 82 centiáreas, esta finca comprende tres posesiones, una inculta, otra labrantia y otra viñedo y las tres comprende una sola finca, linda por Norte, Juan Gato, Sur, Melitón Anguiano, Est., D. Leopoldo Ponce y Oeste terreno inculto, valuada en venta en 269 pesetas 91 centimos, en renta 10 pesetas 75 centimos, capitalizada en 194 pesetas 22 centimos, tipo de la subasta, 269'91 centimos tasación.

Número 10.274 del inventario.— Una viña en el Calvario, de 15 áreas y 53 centiáreas, que linda por Norte, Félix Asua, Sur, Francisco Ibarra, Este, Esteban Ruiz y Oeste, Melitón Calvo, valuada en venta en 148 pesetas, 26 centimos y en renta 5 pesetas 93 centimos; capitalizada en 106 pesetas 74 centimos, tipo para la subasta 148'26 de tasación.

Número 10.275 del inventario.— Otra viña, en camino de Rá, de 18 áreas y 42 centiáreas, linda Norte, Segundo Nanclares, Sur, herederos de Tomás Gallo, Este, camino y Oeste, D. Sinforiano Gil de la Cuesta, valuada en venta en 287 pesetas 30 centimos y en renta 11 pesetas 49 centimos, capitalizada en 206 pesetas 82 centimos, tipo para la subasta 287 pesetas 30 centimos de tasación.

Número 10.276 del inventario.— Una viña en el mismo término, de ocho áreas y siete centiáreas, linda por Norte, Ruperto Francia, Este, Juan Ruiz Guerra, y por el Oeste, camino, y Sur, Ruperto Francia, tasada en venta en ciento cinco pesetas 96 centimos, renta 4 pesetas 26 centimos, capitalizada en 76 pesetas

14 centimos, tipo para la subasta 105 pesetas 96 centimos de tasación.

Número 10.277 del inventario.— Otra viña y un erio, en la Carbonera de 15 áreas y 35 centiáreas, linda por Norte, camino, Sur, senda, y Oeste Francisco Sola, valuada en venta en 71 pesetas 99 centimos, en renta dos pesetas, 87 centimos, capitalizada en 51 pesetas 70 centimos, tipo para la subasta, 71'99 de la tasación,

Número 10.278 del inventario.— Otra viña y erio, en el Cantillo, de 14 áreas y 42 centiáreas, las dos posesiones forman una sola finca, linda por Norte Zacarias Recio, Sur Capellania de Don Francisco Sola, Este y Oeste, caminos, valuada en venta en 143 pesetas 17 centimos, renta 5 pesetas 72 centimos, capitalizada en 103 pesetas 50 centimos, tipo para la subasta 143 pesetas 17 centimos de tasación.

Logroño 21 de Junio de 1887.— El Comisionado principal de Ventas, Angel Clavijo.

Sección judicial

Núm. 91.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que á las diez de la mañana del nueve de Julio próximo, y en la sala de Audiencia, tendrá lugar la venta sin sujeción á tipo fijo, de los bienes que se expresan á continuación, radicantes en Agoncillo y su jurisdicción, por tenerlo acordado en autos ejecutivos instados por el Procurador Don Meliton Poncorbo, á nombre de los herederos D. Isidoro

Pastor, y fueron embargados á Don Manuel Zorzano Gutierrez, vecino de expresado pueblo para con su importe atender al pago de pesetas, intereses y costas reclamadas.

- 1.^a una heredad regadio, camino de Murillo, ocho celemines y dos cuartillos.
- 2.^a Otra en el mismo término de seis celemines.
- 3.^a Otra en las Raposeras, regadio, una fanega, dos celemines y dos cuartillos.
- 4.^a Otra en la Calzada de una fanega y dos cuartillos.
- 5.^a Otra en Cuesta la miel, secano, once celemines y tres cuartillos.
- 6.^a Otra en los Tocones de cuatro fanegas.
- 7.^a Otra en los Tocones, de nueve celemines.
- 8.^a Otra en los Tocones, de tres fanegas
- 9.^a Otra en los Tocones de dos fanegas y tres celemines.
- 10 Otra en Pellejero, de dos fanegas y cinco celemines.
- 11.^a Otra en el Balson, de nueve celemines.
- 12.^a otra en la Isla de una fanega.
- 13.^a Una viña en Valdeviaguera con cuatrocientas cepas.
- 14.^a Otra en la Parada con ciento cincuenta cepas.
- 15.^a Otra viña en Quitolis, de tres fanegas, ciento siete olivos,
- 16.^a Tres cuartas partes de una casa en la calle de la villa,
- 17.^a Mitad de un corral, calle de la Virgen antiguamente, hoy de la villa, señalada con el número veinticuatro
- 18.^a Un corral en la calle ó término del Pellejero, hoy pieza de la villa.
- 19.^a Una bodega término de la Talayuela.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta ajustandose á las siguientes.

Previsiones

- 1.^a Que no se han presentado todos los títulos de propiedad, quedando de manifiesto los presentados en su día sin que el comprador tenga derecho á exigir otros.
 - 2.^a Exhibirán en el acto de la oferta la cédula personal,
- Dado en Logroño á diez y ocho de Junio de 1887.—Gabriel Martín.—P. S. M., Pablo Apellaniz Enrique.

Don Francisco de P. Roig y Roig, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Hago saber: Que procedente de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el procurador D. Juan Pablo Velasco, por su propio derecho contra D. Saturnino Villasana Susaeta, vecino de Uruñuela, sobre pago de dos mil pesetas, en providencia de esta fecha á instancia del ejecutante se ha acordado proceder á la venta en

pública subasta de los bienes y en los días que á continuación se expresan. Bienes que han de subastarse el día treinta de los corrientes á las once de su mañana.

	Pts.	Cts.
Doscientas cuarenta cántaras de vino á razón de dos pesetas una.	480	»
Una cuba de caber ciento doce cántaras tasada en.	112	»
Otra cuba de caber sesenta cántaras en.	60	»
Otra de caber doscientas treinta cántaras en.	230	»
Otra cuba de doscientas cuarenta en.	240	»
Otra cuba de doscientas cincuenta y ochocántaras en.	375	»
Otra de trescientas veinte en.	380	»
Otra de doscientas cuarenta en.	360	»
Otra de doscientas treinta en.	345	»
Otra de doscientas en.	300	»
Un tino de caber ciento veinte y cinco cargas en.	480	»
Otra de ciento veinte cargas en.	480	»
Bienes que han de subastarse el once de Julio á las once de su mañana y su tasación.		
Una casa sita en el pueblo de Uruñuela, y su calle de la Plaza, hoy nueva, compuesta de un piso, portal y alto con sus corralizas, granero, cueva y bodega, señalada con el número catorce, lindante Norte dicha calle, Poniente la Plaza, Mediodía Juan Azofra, y Oriente calle que conduce á la escuela, tasada en.	8750	»
Una cueva sita en dicha villa y término titulado las Heras, señalada con el número once, linda Oriente camino Cenicero, Medio día herederos de D. Martin Castillo, Norte y Poniente, camino para las cuevas, tasada en.	2620	»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, ia que se ajustará á las siguientes:

Previsiones.

- 1.^a Que no se han presentado los títulos por Don Saturnino Villasana estando de manifiesto en los autos los datos espedidos por el Registro de la Propiedad.
- 2.^a No podrán ni serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar antes el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Nágera á diez y seis de Julio de 1887,—Erancisco Roig.—P. M. de S. S., José Merino.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1887. Mes de Mayo

4.^a semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
Por 6 jornales al peon José M. Baños á 2'75 pts.	16	50
Por 6 id. al id. Eugenio Rodriguez á 1,75	10	50
Por 6 id. al id. Vicente Peso á 1'75	10	50
Por 7 id. al id. Andrés Vidal 1'75	12	25
Por 7 id. al id. Calixto Villareal á 0'75	5	25
Total.	55	»

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y cinco pesetas
Logroño 1.^o de Junio de 1887.
—El Contador, Gregorio España—V.^o B.^o, El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

Año de 1887. Mes de Junio

1.^a Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Serenísimos Sres. Príncipes de Vergara con destino á Palacio Episcopal ejecutadas por Administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Junio actual, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts.
A Francisco Martínez por 5 1/2 jornales á 4 pesetas	22	»
A Melquiades Vazquez por 5 y 1/2 id. á 3'25	17	87
A Canuto Segura por 5 id. á 2'75	13	75
A Florentino Villanueva por 5 y 1/2 á 2'75	15	12
A Justo San Martinez por 5 y 1/2 á 1'75	9	62
A Victor Rubi, por 5 y 1/2 á 1'75	9	62
A Nicasio Ruiz por 5 y 1/2 á 1'75	9	62
A Fermin Antolin por 5 y 1/2 á 1'75	9	62

A Domingo Martinez por 5 y 1/2 á 1'75	9	62
A Pablo Jalón por 4 á 1'75	7	»
Total.	123	84

Importa esta nota la cantidad de ciento veinte y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Logroño 13 de Junio de 1887.
—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o, El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

Anuncios oficiales.

Núm. 94.
TORMANTOS
Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1887-88, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en término de 8 días que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, enterarse de las cuotas repartidas y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna.
Tormantos 17 de Junio 1887.—El Alcalde, Ciriaco Solache.

Núm. 93.
HORMILLEJA
Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería par 1887-88 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones si se consideran perjudicados en término de ocho días desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Hormilleja 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Ochoa So-
dupe.

Núm. 90.
SANTURDEJO
Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 días para que durante los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.
Santurdejo 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Rafael Villanueva.

Anuncios particulares.

LA BARCELONESA
DE
JOSÉ PONS
LOGROÑO (Espolón)

Gaseosa aromatizada á 15 céntimos de peseta.—Cerveza superior, á 25 céntimos de peseta.
Al por mayor grandes rebajas.

Imp. de Francisco M. Zaporta.